



080/590-18-11-006

CONTRATO N°:	080/590-18-11-006
CONTRATANTE:	IE. NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR
ORDENADOR DEL GASTO:	ORLANDO PAZ CARVAJAL
CONTRATISTA:	ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S. NIT 900.509.905-1 Representante Legal JAVIER ESTRADA JIMENEZ identificado con cedula 94.414.342.
DIRECCIÓN EJECUCIÓN:	CORR. FENICIA MUNICIPIO DE RIOFRIO
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO, USO, LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA ZETI, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR, OPERAR Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEMESIO RODRÍGUEZ ESCOBAR Y SUS SEDES EDUCATIVAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE FENICIA, MUNICIPIO DE RIOFRÍO – VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.420.000)
PLAZO DEL SERVICIO:	6 MESES

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO PAZ CARVAJAL**, actuando como ordenador del gasto en nombre de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR**, quién para los efectos del presente contrato de suministro se denominará el **CONTRATANTE** y en calidad de rector y actuando como supervisor y por la otra el señor: JAVIER ESTRADA JIMENEZ identificado con cedula 94.414.342 expedida en Santiago de Cali (V) en representación legal de la empresa ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S. NIT 900.509.905-1, quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, daremos inicio al contrato de suministro de servicio especializado.

En consecuencia, el presente Contrato que, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO, USO, LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA ZETI, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR, OPERAR Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO



080/590-18-11-006

DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEMESIO RODRÍGUEZ ESCOBAR Y SUS SEDES EDUCATIVAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE FENICIA, MUNICIPIO DE RIOFRÍO – VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCION EDUCATIVA** a cumplir las siguientes actividades.

- Acceso y uso de la plataforma académica **ZETI** durante un período de **seis (6) meses**.
- Licenciamiento del sistema de gestión académica.
- Soporte técnico especializado y atención de requerimientos.
- Actualizaciones, mantenimiento y mejoras de la plataforma.
- Acompañamiento institucional y pedagógico para la correcta operación del sistema.
- Garantía de disponibilidad, seguridad, integridad de la información y correcto funcionamiento de la plataforma durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato tiene una duración de 6 meses plazo del servicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.420.000)**.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizara un único pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.420.000)**, posterior a la suscripción del acta de inicio y una vez se haya verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales iniciales, conforme a los procedimientos definidos en el Manual de Contratación Institucional.

CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el servicio se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y consecuentemente el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley.



080/590-18-11-006

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago se realizará con cargo al RUBRO: 2.1.2.02.02.008.1.2 DESCRIPCION: Servicio uso portal académico

CDP No. 080/590-18-32-09 del 16 de junio 2026.

RGP No. 080/590-18-33-08 del 26 de junio 2026

CLAUSULA OCTAVA RETENCIONES- DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta las retenciones, deducciones y contribuciones, por concepto de estampillas y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, extrajudicial o cualquier reivindicación de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o tributaria que se presente o pueda presentarse contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como consecuencia de actos, omisiones, errores o negligencias imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá asumir cualquier costo, gasto, sanción, condena, honorario jurídico o indemnización que se derive de tales reclamaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN.: El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, en razón a que se trata de una contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el CONTRATISTA asume la responsabilidad plena por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

El CONTRATISTA responderá ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cualquier incumplimiento, defecto o irregularidad en la prestación del contrato de servicio contratado, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.



080/590-18-11-006

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas de manera conciliatoria.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Riofrío Valle.

Para constancia se firma en el corregimiento de Fenicia municipio de Riofrío Valle, a los Veintiséis (26) días del mes de junio 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA

ORLANDO PAZ CARVAJAL
Rector – Ordenador del Gasto
I.E Nemesio Rodríguez Escobar
CONTRATANTE

EL(LA) CONTRATISTA

JAVIER ESTRADA JIMENEZ
CC. 94.414.342
Representante legal
ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.
NIT 900.509.905-1